

Fondo de Valorización

RESOLUCIÓN No. RG 2024-53 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para aplicar el beneficio tributario consagrado en el artículo 1 del Acuerdo 008 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - *FONVALMED*, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 287, la ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Decreto 104 de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), la Resolución 2017-34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno de Cartera) la cual fue actualizada por la Resolución RG 2023-261 del 25 de agosto de 2023, la Resolución 094 de 2014 y el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En virtud de lo contemplado en la Constitución Política y en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- 2. El 22 de septiembre de 2014 se expidió la Resolución No 094, "Por medio de la cual se distribuye la contribución de valorización del Proyecto Valorización El Poblado, decretado por la Resolución 0725 de 2009, modificada por las resoluciones 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014".
- 3. El Concejo Distrital de Medellín, expidió el Acuerdo No. 093 de 2023, "Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", que tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas, contribuciones, sin perjuicio de los tributos establecidos en normas especiales, así como su administración, recaudo y fiscalización.
- 4. El artículo 350 del Decreto 093 de 2023, determina la tasa de interés moratorio, así: "Para los efectos de los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés establecida en el artículo 365 del Estatuto Tributario Nacional".
- El 26 de agosto de 2024, el Concejo Distrital de Medellín, profirió el Acuerdo No. 008 de 2024, "Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. 093 de 2023,

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED



Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209 Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0











Fondo de Valorización

norma sustantiva tributaria vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", y se acordó en su artículo 01 lo siguiente:

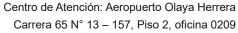
"ARTÍCULO 01. Adición. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, el cual guedara así:

Parágrafo transitorio. Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago, liquidaran una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

(...)"

- De conformidad con lo anterior, es procedente para el Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED, establecer el procedimiento para aplicar el parágrafo transitorio del artículo 01 del Acuerdo No. 008 de 2024, para los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de la contribución de valorización del proyecto "El Poblado", así como aquellos que tengan vigentes acuerdos de pago, y realicen el pago total de la obligación, con el fin de que puedan acceder al beneficio tributario, donde se liquidará una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- 7. En tal sentido, solo podrán acogerse al beneficio que trata el parágrafo transitorio del artículo 01 del Acuerdo No. 008 de 2024, los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de la contribución de valorización y aquellos que cuenten con acuerdos de pago vigentes y que realicen solicitud de pago total, así como la expedición del documento de cobro respectivo con un plazo máximo hasta el 26 de diciembre de 2024.
- 8. Para la aplicación de este beneficio, se fijan los siguientes lineamientos:
 - 8.1. Que el contribuyente se encuentre en mora en el pago de la contribución de valorización y/o que tenga un acuerdo de pago suscrito y vigente con el Fondo de Valorización de Medellín.
 - 8.2. Presentar la solicitud para acogerse al beneficio tributario establecido en el parágrafo transitorio del artículo 01 del Acuerdo No. 008 de 2024, a través de los canales de atención a la ciudadanía del Fondo de Valorización de Medellín.
 - 8.3. Si la solicitud es interpuesta por persona natural, deberá aportar el documento de identificación correspondiente, y si actúa por interpuesta persona, deberá aportar, además, la autorización o el poder otorgado por el interesado que lo faculte para

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED











www.medellin.gov.co



Fondo de Valorización

actuar en su representación y copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

- **8.4.** Si es persona Jurídica, deberá presentar solicitud por escrito firmada por el representante legal, copia de la cédula ciudadanía, copia del certificado de existencia y representación legal y si actúa a través de apoderado, el poder que le fue conferido para tal efecto.
- 9. Así las cosas, compete al Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED, realizar los procedimientos técnicos y tecnológicos necesarios para atender las solicitudes que versen sobre el beneficio tributario contemplado en el presente acto administrativo, a fin de ajustar el sistema de información contable y de facturación para dar cumplimiento a tal disposición.

En virtud de lo expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, - FONVALMED -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Aplicabilidad en el Fondo de Valorización de Medellín a lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 01 del Acuerdo No. 008 de 2024, que adicionó el artículo 350 del Acuerdo No. 093 de 2023, liquidando una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, a los contribuyentes que se encuentre en mora en el pago de la contribución de valorización, incluyendo aquellos que cuenten con acuerdos de pago vigente, que soliciten el pago total de la obligación, de acuerdo con los lineamientos fijados en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: El presente beneficio, opera para los contribuyentes que se encuentran en mora en el pago de la contribución por valorización y que se pague totalmente hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para presentar la solicitud de acogerse al beneficio tributario señalado en el parágrafo transitorio del artículo 01 del Acuerdo No. 008 de 2024, se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la parte motiva del presente acto administrativo y aportar los siguientes documentos:

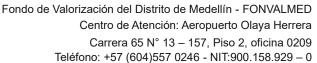
 Si es persona natural, presentar copia del documento de identidad y si actúa a través de interpuesta persona o apoderado judicial, deberá aportar la autorización y/o poder debidamente otorgado por el interesado donde lo faculte para realizar el trámite.













Fondo de Valorización

2. Si es persona jurídica, deberá presentar solicitud por escrito firmada por el representante legal, copia de la cédula ciudadanía, copia del certificado de existencia y representación legal y si actúa a través de apoderado, el poder que le fue conferido para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la solicitud para pago total de la obligación tributaria, se expedirá el documento de cobro con el valor a cancelar, el cual deberá ser pagado el mismo día de ser emitido.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, en el mes de septiembre de 2024.

Directora General.

Revisó y Aprobó: **Viviana Muñoz Giraldo.** Subdirectora Administrativa y Financiera.

Revisó: Carlos Taborda Henao. Asesor Dirección - Contratista

Elaboró: Catalina Zabala Ochoa.

Catalina Zabala Ochoa

Abogada Subproceso de Trámites Legales - Contratista

www.medellin.gov.co









